



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 MAR 2019

**VISTO:**

La Res (CD) N° 140/00 mediante la cual se aprobó el Reglamento para el cuidado y uso de animales de laboratorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEyN) de la Universidad de Buenos Aires (UBA),

La Res (D) N° 3051/09 en la que se designa a los miembros de la Comisión Institucional para el Cuidado y uso de Animales de Laboratorio (CICUAL),

La Res (D) N° 2225/18 mediante la cual se designa a la Coordinadora y Coordinadora Adjunta de la CICUAL,

La propuesta de Reglamento de funcionamiento interno de la CICUAL consensuado por todos los miembros de la CICUAL,

**CONSIDERANDO:**

Que la CICUAL se reúne regularmente para expedirse sobre diversos temas relacionados con el uso de animales de laboratorio,

Que resulta conveniente y necesario organizar el funcionamiento de la misma,

Lo actuado por la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo actuado por este cuerpo en la Sesión realizada en el día de la fecha; en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 113 del Estatuto Universitario.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-:** Autorizar al Sr. Decano a firmar el Reglamento de funcionamiento interno de la CICUAL que forma parte de la presente Resolución

**Artículo 2°.-:** Comuníquese a los Departamentos Docentes, los Institutos UBA-CONICET, los miembros de la CICUAL y cumplido, vuelva a la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica.

RESOLUCION (CD) N°: 0402

Dr. DARÍO A. ESTRÍN  
Secretario de Investigación  
Científica y Tecnológica  
FCEyN - UBA

Dr. JUAN CARLOS REBOREDA  
DECANO



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE ANIMALES DE  
LABORATORIO  
(CICUAL)**

1. El presente reglamento interno tiene como objetivo organizar el funcionamiento de la CICUAL de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEyN).
2. La CICUAL depende funcionalmente del Secretario de la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica (SICyT).
3. La CICUAL tendrá un coordinador/a que se designará entre los miembros de la CICUAL.
4. Las reuniones serán convocadas por el coordinador/a de la CICUAL y se realizarán con una periodicidad por lo menos mensual. La reunión deberá contar con un quórum de la mitad más uno de los miembros para poder sesionar. La asistencia se firmará en la hoja del orden del día que se adjuntará al libro de actas.
5. Cuando la situación lo amerite, el coordinador/a podrá autorizar la realización de reuniones *ad hoc* que podrán contar con un menor número de miembros que los establecidos precedentemente.
6. La CICUAL aprobará un cronograma de reuniones que será dado a publicidad para conocimiento de la comunidad de la Facultad.
7. Con el objeto de agilizar el funcionamiento de la CICUAL la misma fijará, en cada reunión, el temario a ser tratado en la siguiente convocatoria.
8. La CICUAL elaborará un acta con los temas tratados en cada reunión. La misma deberá ser aprobada y firmada en la reunión siguiente.
9. Los documentos y protocolos experimentales que deban ser estudiados y aprobados por la CICUAL se enviarán por correo electrónico a cada uno de sus miembros antes de la reunión en la cual se proceda a su tratamiento.
10. Los protocolos experimentales deberán ser presentados por los solicitantes en formato .pdf, al correo electrónico de la CICUAL, al menos 15 días antes de la siguiente reunión de la CICUAL para ser considerados para su evaluación. La CICUAL



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

se expedirá en un plazo no mayor a los 50 días posteriores a la presentación del protocolo.

11. El coordinador de la CICUAL, a pedido de sus miembros, podrá recurrir a consultores externos para opinar sobre los temas que generen dudas o de los que no haya experiencia entre los miembros de la CICUAL.
12. La aprobación o desaprobación de los protocolos experimentales presentados, así como las modificaciones propuestas, deberán ser avaladas por la mayoría de los miembros de la CICUAL y constará en actas además de ser informado al IR a través del mail oficial de CICUAL. Luego de la aprobación final de un protocolo, el IR deberá entregar 2 copias impresas de la versión final, firmadas e inicializadas en todas las páginas para su archivo en la Secretaría de Investigación Científica y Tecnológica y en el lugar donde se desarrollará el mismo.
13. Los protocolos experimentales analizados y las decisiones que sobre ellos se tomen estarán sujetos a la más estricta confidencialidad, a la cual estarán obligados todos los miembros de la Comisión así como los consultores que eventualmente puedan actuar.